

**RESOLUCIÓN N° 129**  
**Del 17 de Marzo de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA O INVITACIÓN ABREVIADA 02 DE 2025**

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y de conformidad con el Acuerdo No. 010 del 18 de Julio de 2022, por medio del cual se expide el manual de Contratación, supervisión e interventoría de la E.S.E Red Salud Armenia, en su Artículo 53, el presente proceso será adelantado a través de la Modalidad de **CONTRATACION SIMPLIFICADA O INVITACION ABREVIADA.**

**Artículo 53: CONTRATACION SIMPLIFICADA O INVITACION ABREVIADA:** Red Salud Armenia E.S.E, contratará bajo la modalidad de Contratación simplificada o invitación abreviada, aquellos contratos cuya cuantía sea superior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes y hasta dos mil (2000) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes, y

**CONSIDERANDO**

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en salud.

Red Salud Armenia ESE desarrolla su actividad misional en una infraestructura locativa conformada por los centros de salud y el Hospital del Sur en el cual, además, se encuentra la parte administrativa. En este sentido, Red Salud Armenia E.S.E necesita salvaguardar, conservar y proteger la infraestructura inmobiliaria, los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud y a la gestión administrativa, además, garantizar la seguridad del personal que labora en sus instalaciones, conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", así: "(...) *entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*"

Aunado a lo anterior, Red Salud no cuenta dentro de su planta de cargos, con suficiente personal capacitado para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia. Así mismo, se tratar de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día.

Ahora, para velar por la correcta vigilancia y seguridad de los bienes del Estado, se hace necesario contratar la vigilancia privada con una persona jurídica sea empresa o cooperativa debidamente constituida, habilitada por la Supervigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada no armada, que cuente con los recursos administrativos y operativos suficientes para la prestación de un servicio óptimo, para suplir la necesidad identificada y evaluada, en cuanto a la seguridad, vigilancia y protección de los espacios habilitados, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Red Salud Armenia E.S.E para atender a sus usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas o asistenciales.

La E.S.E cuenta con la necesidad de contratar con una empresa especializada y debidamente autorizada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Hospital y sus centros de servicio.

De conformidad con el Acuerdo No. 010 del 18 de Julio de 2022, por medio del cual se expide el manual de

**RESOLUCIÓN N° 129**  
**Del 17 de Marzo de 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA O INVITACIÓN ABREVIADA 02 DE 2025**

Contratación, supervisión e interventoría de la E.S.E Red Salud Armenia, en su Artículo 53, el presente proceso será adelantado a través de la Modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA O INVITACION ABREVIADA**.

Que, para llevar a cabo este proceso, se estima un presupuesto que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$415.000.000)**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 317 del 28 de Febrero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que con base en las consideraciones anteriores, el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA O INVITACIÓN ABREVIADA 02 DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE RED SALUD ARMENIA E.S.E UBICADOS EN LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR Y LOS CENTROS DE SALUD DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el plazo de ejecución para el contrato que resulte del presente proceso de selección será de Seis (06) meses, contado desde el primero (01) de Abril, hasta el treinta (30) de Septiembre de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Definir el siguiente cronograma con el fin de garantizar el debido proceso en la selección del oferente:

**CRONOGRAMA PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de condiciones.	17 de Marzo de 2025 desde las 3:00 pm La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 18 de Marzo de 2025, hasta las 3:00 pm La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Plazo para la expedición de adendas y respuesta a las observaciones.	Hasta el 19 de Marzo de 2025, hasta las 3:00 Pm. La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Recepción propuesta	20 de Marzo de 2025 hasta las 3:00 Pm La propuesta deberá ser enviada a la ESE a través de la plataforma transaccional Secop 2, así mismo se deberá entregar la propuesta en físico en la Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa; piso 2 Oficina Jurídica, ya que debe reposar en el expediente contractual.
Evaluación de la propuesta	Del 20 las 3:00 Pm hasta el 21 de Marzo de 2025 hasta las 3:00 Pm La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Publicación informe de evaluación	25 de Marzo de 2025 desde las 3:00 Pm La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia

**PA' CUIDAR DE TODOS**

**RESOLUCIÓN N° 129**  
**Del 17 de Marzo de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA O INVITACIÓN ABREVIADA 02 DE 2025**

	Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 25 al 26 de Marzo de 2025, hasta las 3:00 pm. Las observaciones se llevarán a cabo a través de la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Publicación de la Resolución de adjudicación	27 de Marzo de 2025, hasta las 3:00 pm. La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Suscripción del contrato	28 de Marzo de 2025. La publicación se llevará a cabo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop 2.
Ejecución del contrato	Desde el 1 de Abril de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

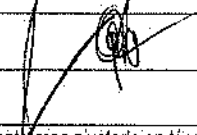
**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, plataforma del Secop II.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**  
 Gerente

Digitó fundamentos jurídicos:	Ana Maria Botero Londoño – PU. Oficina Jurídica	
Revisó fundamentos jurídicos:	Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

